

Expediente: 22/25
Carátula: VEGA JOSE RODOLFO C/ LA PICHONA SRL S/ DESPIDO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1 C.J.C.
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 07/04/2025 - 04:54
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LA PICHONA SRL, -DEMANDADO
27144658545 - VEGA , Jose Rodolfo -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1 C.J.C.

ACTUACIONES N°: 22/25



H20920591390

KVM

JUICIO: VEGA JOSE RODOLFO c/ LA PICHONA SRL s/ DESPIDO. EXPTE. 22/25.

Juzgado del Trabajo II nom

Concepción, Provincia de Tucumán, con fecha dispuesta al pie.-

Proveyendo escritos de fecha 28/03/25 y 03/04/25: **I)** Por presentada a la Dra. Silvia Adriana Faiad y constituido domicilio a los efectos legales. Désele intervención de ley en el carácter invocado, en mérito a la copia de poder ad-litem que acompaña, la que juntamente con los demás recaudos en fotocopias presentados, se adjuntará en autos. junto a los recaudos legales por apersonamiento de letrado. **II)** Tengase presente la documentación acompañada en forma digital. **III)** Tengase presente el caracter de depositarios judiciales a los letrados apoderados de la parte actora en cuanto a la documentación original presentadas bajo la modalidad señalada precedentemente, con cargo de presentar los originales que hubiere digitalizado cuando se lo requiriese por este juzgado, atento lo establecido por los art 30 y 31 del anexo a la acordada 236/20 "Reglamento Expte Digital" **III)** Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. **IV)** Cítese a los accionado **LA PICHONA SRL CUIT 30-70826651-1** - en domicilio real **Joaquín V. Gonzalez y Ruta Nacional N°38 - Concepcion**. Para que comparezcan a estar a derecho en autos y por el mismo acto **córraseles traslado de la demanda**, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.58 de la ley 6204. Conforme a lo establecido por el art. 10, 2° párrafo del C.P.L., hágase conocer a las partes y a sus letrados apoderados o patrocinantes que deberán de abstenerse de realizar cualquier acto contrario a la dignidad de la Justicia, como así también incurrir en faltas a la lealtad y probidad que impliquen obstaculizar o dilatar el trámite del juicio, bajo apercibimiento de aplicarse una multa a favor de la Biblioteca del Poder Judicial o de la contraparte perjudicada por tal conducta procesal disvaliosa, cuyo importe será prudencialmente justipreciado conforme a las particularidades que asuma el caso.- KVM

Certificado digital:
CN=ROBLEDO Guillermo Alfonso, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20142264286

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.